

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2.017.

Señores asistentes

Alcalde por sustitución:

D. Manuel López Mestanza

Concejales:

- D. Gerardo Velasco Rodríguez
- D. Salvador Herrera Donaire
- D. Mario Pérez Cantero
- D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia justificada:

D. Joaquín Villanova RuedaDña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

Secretaria General:

Dña, Ma, Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y veinte minutos del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 10 DE MARZO DE 2.017. El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES

17-03-2.017



PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DECLARAR LA INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACION DE PARCELA SITA EN CALLE IBIS, S/N, BARRIADA EL ROMERAL: **REF. C-009/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: C-00009/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia C-00009/2017, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente C-009/17.

Se emite el presente informe, vista la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia, presentada por Dª. M. d. l. Á. H. H. (24785730X), con fecha 7 de febrero de 2017, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La declaración de innecesariedad de licencia de parcelación afecta a la parcela situada en Calle Ibis s/n, de la barriada El Romeral, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 2.240, y con referencia catastral 9617109UF5691N0001KW.

La solicitante pretende la declaración de innecesariedad de licencia de segregación para realizar una división horizontal en la parcela descrita, en la que hay construídas dos viviendas unifamiliares pareadas, cuya construcción fue autorizada en expediente de licencia de obras M-166/00, y en expediente de licencia de ocupación O-042/03, de manera que cada una de las dos viviendas constituya finca registral independiente.

Segundo: El artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa, en sus apartados 1 y 2:

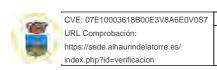
- "1. Se considera parcelación urbanística:
- a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.
- b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.
- 2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

En virtud del artículo 66.4 de la Ley 7/2002, "cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente."

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

El artículo art. 82 del RD 1093/1997, establece que "cuando sobre las parcelas resultantes del expediente de equidistribución se construyan, conforme al planeamiento, diferentes edificios, estos podrán constituir fincas registrales independientes sin necesidad de licencia de parcelación.

17-03-2.017 2/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Si la parcela fuere indivisible, sólo podrán crearse fincas registrales independientes si los distintos edificios se asientan sobre suelo común y se les somete a un mismo régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario".

Cuando se constituye un régimen de propiedad horizontal o un conjunto inmobiliario sobre una parcela que es indivisible, de éste resultan fincas registrales independientes sin necesidad de obtener una licencia de parcelación. Por ello, en estos supuestos, es procedente declarar la innecesariedad de la licencia de parcelación.

Tercero: La parcela a la que afecta la declaración de innecesariedad está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

Cuarto: Es competente para la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Quinto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN Nº 3: **REF. N-00330/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00330/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-03-2.017 3/44



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00330/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 4 de octubre de 2016, y cuyo texto es:

"INFORME

Referencia: N-330-16

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Asunto:

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 05 de Agosto de 2.016 y número de registro 201600009228, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de acometida de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Cristóbal Colón, 3, según proyecto realizado por el representante de la empresa Francisco Torres Calvo, de fecha de 02 de Agosto de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 551,20 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 04 de Octubre de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN AVDA. REYES CATOLICOS Nº 55, POR CALLE DÁTILES: REF. N-00395/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00395/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-03-2.017 4/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00395/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 7 de octubre de 2016, y cuyo texto es:

"INFORME

Referencia: N-395-16

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Asunto:

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 22 de Septiembre de 2.016 y número de registro 201600011293, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de acometida de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Avda. Reyes Católicos, 55, por Calle Dátiles, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 21 de Septiembre de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 800 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8°) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 07 de Octubre de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones v obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

17-03-2.017 5/44



DOCUMENTO: 20170221579

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN SIN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD EN AVDA. DE LA SOLIDARIDAD, URBANIZACION CORTIJOS DEL SOL: REF. N-00049/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00049/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00049/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. A. F. J. (25313119D), en representación de MERCADONA, S.A., para MEJORA Y MANTENIMIENTO DE SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN SIN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD, sito en la AVDA. DE LA SOLIDARIDAD, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal con referencia catastral 2082105UF6528S0001ZH, con un presupuesto de ejecución material de 216.765,97 euros.

La parcela donde se pretende realizar las obras objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema Local de equipamiento privado (S-E(P)), reguladas respectivamente por los art. 200 y 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO
- 4° .- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 2 de marzo de 2017. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 03 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION DEL INICIO DE LA OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA, EN CALLE MOLLINA, 10-12, URB. EL LAGAR: **REF. M-00033/2014.** Vista la propuesta del Sr.

17-03-2.017 6/44









Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00033/2014

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00033/2014, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

"PROYECTO DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 0000033/2014-M

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACIÓN : C/ MOLLINA, 10 –12, URB. EL LAGAR, UR-11

PETICIONARIO: F. D. P. B. (25719509N)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19/09/2014, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN CALLE MOLLINA, 10-12, URB. EL LAGAR. EXPTE-M-033/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha de 15/09/2014, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Ref.: M-033-14

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, Industria, Comercio, Vivienda y Ordenación del Territorio, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia 000033/2014-M, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15-09-14, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN .-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. D. P. B. (25719509N), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ MOLLINA, 10 –12, URB. EL LAGAR, UR-11, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2878931UF6527N0001XF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial UR-11, con una edificabilidad de 0,25m2t/m2s).

17-03-2.017 7/44



Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Emilio Artacho de Santa Ana, con número de colegiado 247 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, y con un presupuesto de ejecución material de 103.941,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Emilio Artacho de Santa Ana y la arquitecta técnica Dª. Mª. del Valle Toro Lara, condicionada a la presentación del Proyecto de Ejecución.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros .

Alhaurín de la Torre, 11 de septiembre de 2014. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12-09-14, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 15 de septiembre de 2014.El Concejal de Urbanismo, Fdo. Salvador Herrera Donaire"

2º) A fecha de 11 de febrero de 2016, D. F. D. P. B. (25719509N), solicitó la rectificación del acuerdo por haberse incluido en el apartado CONCLUSIÓN del mismo sólo la referencia catastral de la parcela 12, faltando la de la parcela 10, aprobándose en la Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2016, quedando el apartado de CONCLUSIÓN como sigue:

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. D. P. B. (25719509N), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ MOLLINA, 10 –12, URB. EL LAGAR, UR-11, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIAS CATASTRALES 2878930UF6527N0001DF y 2878931UF6527N0001XF, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial UR-11, con una edificabilidad de 0,25m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Emilio Artacho de Santa Ana, con número de colegiado 247 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, y con un presupuesto de ejecución material de 103.941,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Emilio Artacho de Santa Ana y la arquitecta técnica Dª. Mª. del Valle Toro Lara, condicionada a la presentación del Proyecto de Ejecución.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros .

Alhaurín de la Torre, 22 de febrero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal

17-03-2.017 8/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- 3°) Que con fecha 16/02/2017 y nº de registro 1972, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:
- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Emilio Artacho de Santa Ana, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 15/12/2015.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto directora de la ejecución de las obras la arquitecta técnica Da. Pilar Jiménez Bascón.
 - Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3°) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 8 de marzo de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACION DE NAVE PARA INSTALACIÓN DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE BEBIDAS FERMENTADAS EN CAMINO DE ARACELI, S/N, POLIGONO INDUSTRIAL: REF. M-00091/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00091/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-03-2.017 9/44



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00091/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Da . M. T. B. I. (25668369R), en representación de LOPEYANO, S.L., para ADAPTACIÓN DE NAVE PARA INSTALACIÓN DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE BEBIDAS FERMENTADAS, sito en el CAMINO DE ARACELI, S/N, POLÍGONO INDUSTRIAL, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2099113UF6620S1004XQ, según el proyecto técnico de redactado por la ingeniera agrónoma Da. Ana Barrón Rojas, visado por su Colegio Oficial con fecha de 9 de agosto de 2016 y con un presupuesto de ejecución material de 126.822,45 euros, constando como dirección facultativa el ingeniero técnico industrial D. Francisco Martínez Eliche, según el certificado de intervención presentado.

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 2, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y por los artículos 43 y 44 de la misma, en relación a la compatibilidad del uso al que se destina dicho local.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 adaptación de local).
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 23 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA 6 DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00001/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00001/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00001/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

17-03-2.017 10/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto básico y de ejecución presentado por D. F. P. C. (75845054R), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 6 DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293301UF6539S0001UF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0.61m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Juan Ocaña Miguel, visado por el COAMA a fecha de 23/11/2016, con un presupuesto de ejecución material de 183.037,95€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Juan Ocaña Miguel y el arquitecto técnico D. Juan Ocaña Miguel.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la locencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 23 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA PARQUE INFANTIL Y DE CELEBRACIONES EN LA PARCELA 1, MANZANA 1-A, POLIGONO INDUSTRIAL LAS PAREDILLAS, UR-IND-01: REF. M-00003/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

17-03-2.017 11/44



DOCUMENTO: 20170221579

"Ref.: M-00003/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00003/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. J. L. L. (25719489S), para construcción de NAVE PARA PARQUE INFANTIL Y DE CELEBRACIONES sita en la PARCELA 1, MANZANA 1-A. POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PAREDILLAS, UR-IND-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192607UF6519S0001RY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UR-IND-01, con edificabilidad de 1,33m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 18/01/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 87.000€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 7 de marzo de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN CALLE MAR DEL LABRADOR, 72, UR-ES-02, URBANIZACION HUERTA ALTA: **REF. M-00007/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00007/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-03-2.017 12/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00007/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Da. M. I. N. P. (25720271S), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ MAR DEL LABRADOR, 72, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0281710UF6508S0001HI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COAM con fecha 11/10/2016, y con un presupuesto de ejecución material de 157.362,32€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo como director de la obra y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez como director de la ejecución y de la coordinación de seguridad y salud.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 22 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 03 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE CUBIERTA DE PANEL LACADO A DOS CARAS EN LAS

17-03-2.017 13/44



INSTALACIONES DEL COLEGIO EL PINAR, CAMINO DE LA ACEQUIA, S/N: **REF. M-**00009/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00009/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00009/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por COLEGIO "EL PINAR" SAL para COLOCACIÓN DE UNA CUBIERTA DE PANEL LACADO A DOS CARAS SOBRE EL FORJADO DE LA AZOTEA NO TRANSITABLE DEL EDIFICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA PERTENECIENTE A LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO "EL PINAR" SITO EN CAMINO DE LA ACEQUIA S/N (REF. CAT. 29007A02600035) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto Luis Olivares Fuentes, visado por el C.O.A.M. con fecha 09/02/2017 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 39.652'34 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la actuación se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el Título X, Capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE JARDINES Nº 8-B: **REF. O-00002/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

17-03-2.017









Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Ref.: O-00002/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00002/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN JARDINES Nº 0008-B (referencia catastral 7117303UF5671N0001OJ), de este término municipal solicitada por D. M. G. P. (33379698M), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según el certificado descriptivo y gráfico de la vivienda objeto del expediente, realizado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco Javier Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, de fecha Noviembre de 2016

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA, PARCELA DOS 1-A Y DOS 1-B, SECTOR UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: **REF. O-00007/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00007/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-03-2.017 15/44



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00007/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA. URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARC. DOS-1-A y DOS-1-B, SECTOR UR-TB-01 (referencia catastral 3286502UF6538N0000EA), solicitada por PRABASA XXI SL, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. Pablo Cuñado Aguilar y D. Manuel Diz Chaves, visada por el COAMA el 03/02/2017 y el arquitecto técnico D. Antonio Arrabal Ruiz.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.'

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN CALLE SANTA INÉS, PARCELA DOS B-1-A, DOS B-1-B Y DOS B-2-A, DOS B-2-B, SECTOR UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. O-00008/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00008/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00008/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE SANTA INÉS, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARC. DOS-B-1-A, DOS-B-1-B Y DOS-B-2-A, DOS-B-2-B, SECTOR UR-TB-01(referencia catastral 3286503UF6538N0001DS), de este término municipal, solicitada por PRABASA XXI SL, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. Pablo Cuñado Aquilar y D. Manuel Diz Chaves, visada por el COAMA el 01/02/2017 y el arquitecto técnico D. Antonio Arrabal Ruiz, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 20/01/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

17-03-2.017 16/44









Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN REFUNDIDO DEL SECTOR UR-EN-06. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuyo texto

"INFORME

Ntra.Referencia: UR-EN-06

Asunto: Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06

Objeto

Se redacta el presente informe a solicitud de D. J. C. L. A. (51622953M), y de Doña D. M. M. (74760978F), en fecha 2 de febrero de 2.017 con número de registro 1.329 solicitando trámite de aprobación del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06.

Antecedentes

En fecha 13 de marzo de 2.007, B.O.P. 10-V-07, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector UR-EN-06.

En fecha 31 de julio de 2.008, B.O.P. 31-XII-08, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector UR-EN-06.

En fecha 1 de julio 2.011 la Junta de Gobierno Local aprueba de manera parcial, esto es, todo el sector menos la parte que queda al norte de la A-404, el proyecto de urbanización del Sector UR-EN-06.

17-03-2.017 17/44



En fecha 14 de abril de 2.016 se informa de manera desfavorable la solicitud de aprobación definitiva del proyecto de urbanización que queda pendiente, a solicitud de los interesados del 7 de octubre de 2.015.

En fecha 12 de agosto de 2.016 se informa de manera desfavorable la solicitud de aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Informe

Dado que la documentación presentada hasta la fecha no reflejaba la totalidad del sector y el mismo no había tenido hasta la fecha suficiente definición constructiva, se creído conveniente presentar un proyecto refundido de la totalidad del sector, cuyo informe se realiza ahora.

Examinada la documentación aportada, la misma se cree suficiente para desarrollar el proyecto de urbanización. La documentación aportada soluciona los problemas detectados en las anteriores entregas y se ajusta a la normativa vigente.

Conclusiones

Visto lo anterior, se informa de manera favorable la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06.

En Alhaurín de la Torre a 7 de Marzo de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. V°b° El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06. ASUNTO: Aprobación inicial.

Se emite el presente informe, visto el expediente de proyecto de urbanización de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

PRIMERO.- Por D. J. C. L. A. (51622953M) y D^a. D. M. M. (74760978F), se ha presentado con fecha 2 de febrero de 2017 Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06, a efectos de su tramitación y aprobación, con la finalidad de llevar a cabo la actuación urbanizadora correspondiente para el desarrollo del planeamiento.

SEGUNDO.- De acuerdo con la ficha urbanística de la Unidad de Ejecución UR-EN-06 contenida en el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, el desarrollo de la referida unidad de ejecución se hará por el sistema de compensación.

Mediante acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2007, ha sido aprobado de forma definitiva el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-EN-06.

TERCERO.- En virtud del artículo 98 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

En relación a su contenido documental, los Proyectos de Urbanización comprenderán una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

CUARTO.- En relación al procedimiento para su aprobación, el artículo 99 de la Ley 7/2002, establece que los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no tiene aprobada Ordenanza al respecto.

17-03-2.017 18/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por la remisión normativa que opera con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, es de aplicación el artículo 141.2 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, según el cual, se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales, por lo que se ha de seguir el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002.

Es competente para la aprobación del Proyecto de Urbanización el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985. Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 848 de 13 de junio de 2011.

QUINTO.- Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 7 de marzo de 2017.

SEXTO: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- La aprobación inicial del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06.
- 2º.- Que se procede a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en un diario de difusión provincial.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe . Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto."

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- La aprobación inicial del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06.
- 2º.- Que se procede a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en un diario de difusión provincial.

Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A SUSPENSION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y REMISIÓN A LA FISCALÍA: EXPTE. S-00013/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00013/2016

Asunto: Suspensión de expediente y remisión a Fiscalía.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia, de 3 de marzo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

17-03-2.017 19/44





Expediente S-13/16

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 3 de febrero de 2016 tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela catastral número 114 del Polígono 10 de este Término Municipal, consistentes en la ejecución de obras de construcción y adaptación de nave para picadero.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 15 de junio de 2016, en el que se concretaban las obras en la adaptación sin licencia de dos antiguos almacenes agrícolas a picadero en la parcela catastral nº 114 del polígono 10, sin licencia de obras municipal. Se informa que la parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Protección Agrícola), y que por tanto las obras incumplen lo establecido en los artículos 258 y 260 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre, que prohíben el uso pecuario en esta clase de suelo.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la adaptación, en la parcela catastral nº 114 del Polígono 10, de dos almacenes agrícolas a picadero, sin licencia, e incumpliendo lo establecido en los artículos 258 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, que prohíben el uso pecuario en el suelo No Urbanizable de Especial Protección (Protección Agrícola). De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don D. D. C. (DNI:25706086K) y Dª. R. D. M. (DNI:25709122K). Se fija inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de las obras, por importe de 31.288,95 €.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 14 de noviembre de 2016.

Cuarto: En fecha 25 de noviembre de 2016, Don D. D. C. ha presentado escrito de alegaciones, en el que manifiesta lo siguiente:

- Que su única intención ha sido adecentar las instalaciones preexistentes, ya que estaban cerradas con materiales con riesgo de incendio.
- 2. Que el coste real de las obras asciende a 2.000 euros, pero al no contar con facturas aporta certificado de un técnico que las valora en 3.350,49 €.
- 3. No ha sido su intención causar daño alguno.
- 4. Tiene intención de colaborar plenamente con el Ayuntamiento con la restitución del orden jurídico perturbado.

Se adjunta a dicho escrito informe firmado por D. Bernardo Márquez Ortíz y D. Alberto Pérez Ruiz en el que se pone de manifiesto que las obras descritas por la propiedad han consistido en:

- a) Eliminación de cierre parcial preexistente en Nave 1 y su sustitución por cierre con bloque y pintado.
- b) Sustitución de aparatos sanitarios en baño preexistente, colocación de solería y alicatado y pintura de paramentos verticales. Pintura exterior en paramentos verticales y baño.
 - c) Pintura en perímetro de Nave 2.

Se establece un PEM de 3.350,49 €

Quinto: El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

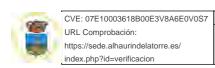
Las obras ejecutadas en las construcciones objeto del presente expediente resultan no legalizables, según lo expuesto en el informe de la oficina técnica municipal, por resultar contrarias al uso que establecen los artículos 258 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Protección Agrícola).

Sexto: El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que "En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial".

Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario del expediente. Fdo: Manuel González Lamothe"

17-03-2.017 20/44







N° Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La suspensión del procedimiento sancionador y la remisión del expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente, conforme al informe jurídico que se transcribe

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DOÑA M.I.V.R. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña. M.I.V.R. con DNI 25705950T.

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.408,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- 1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."
 - 2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

17-03-2.017 21/44



221579

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON A.A.M. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don A.A.M. con DNI 77445445Y.

Solicita el precitado empleado préstamo de 920,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- 1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."
 - 2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA AL 50% DEL EMPLEADO DON M.M.F. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 14 de Marzo de 2017, presentado por D. M.M.F., con DNI 25673130R, Ayudante Albañil del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita

17-03-2.017 22/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 14 de Marzo de 2017, en el siguiente tenor literario:

"MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 14 de Marzo de 2017, presentado por D.. M.M.F., con DNI 25673130R, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrito a Albañilería, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., y en al art. 22. A. i) del Convenio Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal laboral para el período 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su madre, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes al empleado D. M.M.F., con DNI 25673130R, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez.

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes al empleado D. M.M.F., con DNI 25673130R, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

17-03-2.017 23/44



SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. Concejal de Personal y RR. HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA AL 50% DEL EMPLEADO DON J.A.S.L. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 14 de Marzo de 2017, presentado por D. J.A.S.L., con DNI 25054302B, Responsable Administrativo de Compras del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 14 de Marzo de 2017, en el siguiente tenor literario:

"MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 14 de Marzo de 2017, presentado por D. J.A.S.L., con DNI 25054302B, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrito a Secretaría, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., y en al art. 22. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el período 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su madre, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes al empleado D. J.A.S.L., con DNI 25054302B, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

En Alhaurín de la Torre a 14 de Marzo de 2017. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. "

17-03-2.017 24/44





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes al empleado D. J.A.S.L., con DNI 25054302B, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. Concejal de Personal y RR. HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO N° **21.-** DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO <u>DE UN PLATÓ DE TV: EXPTE. CTR 024/10.</u> Se dió lectura al siguiente informe de fecha 13-12-2.016 de la Asesoría Jurídica, del siguiente tenor:

"INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CTR 024/10

Con fecha 15 de abril de 2016, por la representación de la mercantil VISUALES 2000, S.L., se solicitó la devolución de la garantía definitiva depositada en forma de aval en este Ayuntamiento con ocasión de la adjudicación del expediente del SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TV (Expte. CTR 024/10), cuyo importe ascendía a la cantidad de 21.113,61 euros. La constitución de la citada garantía se produjo con carácter previo a la adjudicación del contrato, según dispone el artículo 135.2 de la LCSP.

Según lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato, formalizado por ambas partes con fecha 10 de febrero de 2011, el plazo de garantía era de un año a contar desde el día siguiente de la firma del acta de recepción o de conformidad del servicio.

Consta acta informe Técnico del Departamento de Televisión Local de fecha 7 de diciembre de 2016 favolrable a la devolución de la garantía.

Por otra parte, el artículo 90 de la LCSP dispone que "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se hava producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolucion de éste sin culpa del contratista."

En su virtud, procede acordar la devolución de garantía solicitada, no obstante, el órgano de contratación resolverá.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. Fdo. Carlos Díaz. T.A.G."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó prestarle aprobación, autorizando la devolución de la garantía solicitada.

17-03-2.017 25/44



DOCUMENTO: 20170221579

PUNTO Nº 22.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION A LA MERCANTIL GLEC SOLUCIONES ENERGETICAS, S.L., RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS DE TECNOLIGÍA LED PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, EXPTE. CTR 026/16. Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente de referencia celebrada el día 10/03/17 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), así como el apartado III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente propongo que por unanimidad de los asistentes de la J.G.L. se acuerde requerir a GLEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

- 1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastanteada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).
- 2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art°. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los Art°s. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art°. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.
- 3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

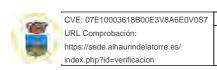
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

17-03-2.017 26/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Relación de los suministros ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contrate una declaración por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

Aportación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda ceertificarse a petición del Ayuntamiento.

- 6.- Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.
- 7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - 8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.
- 9.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, lo que asciende a un importe de 1.650 euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art°. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Art°. 55 y siguientes del RGLCAP del de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Art°. 98 TRLCSP, o de conformidad con lo dispuesto en el Art°. 96.2 del TRLCSP, presentando solicitud de que dicha garantía queda constituida mediante retención en el precio.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

17-03-2.017 27/44



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado la Mesa propondría al siguiente Licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador que no cumpliere lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Alhaurín de la Torre, a 14 de Marzo de 2017. El Alcalde, Fdo.: Joaquín villanova Rueda.

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO Nº 23.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 8 DE FECHA 27-02-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS MUNICIPALES", EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 003/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
8	27/02/17	Febrero 2017, recogida voluminosos	5.864,78 €
		TOTAL	5.864,78 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del "Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales." (Expte. Nº 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 24.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 9 DE FECHA 02-03-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2, EXPEDIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
9	02/03/17	Febrero/17, Recogida de broza y basura en El Lagar.	3.980,00 €

17-03-2.017 28/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

	TOTAL	3,980,00 €
	. •	0.000,000

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del "Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2" (Expte. Nº 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 25.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 7 DE FECHA 27-02-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA", EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
7	27/02/17	Febrero 2017, Gestión del punto limpio.	18.324,15€
		TOTAL	18.324,15€

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del "Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda" (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 26.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 046590000217FAC DE FECHA 28-02-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 1, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL TALHER, S.A., EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha

17-03-2.017 29/44





14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
046590000217FAC	28/02/17	Febrero 2017, recogida resíduos sólidos urbanos	8.086,44 €
		TOTAL	8.086,44 €

expedida por TALHER S.A., con C.I.F.: A08602815 y correspondiente al contrato del "Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda lote 1" (Expte. Nº 11/14),, y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 27.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 37 DE FECHA 22-02-2.017 DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA A URBANISMO, EXPEDIDA POR DOÑA MARINA HUERTAS DEL VILLAR, EXPTE. EC 17/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vista la factura relacionada a continuación

FRA. N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
37	Asesoramiento jurídico urbanístico	22/02/17	2.208,33 €
		TOTAL	2.208,33 €

Expedida por Marina Huertas del Villar, con CIF.: 74.866.007-H y correspondiente al contrato de "Servicio de Asistencia Jurídica a Urbanismo" (EC 17/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO N° 28.- APROBACION DE LA FACTURA N° 01-2017 DE FECHA 30-01-2.017 DEL CONTRATO DE "CONSULTORIA DE CLASES DE CORO", EXPEDIDA POR DON JOSÉ SERÓN ANGULO, EXPTE. EC 17/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
01-2017	30/01/17	Enero/17 Clases de Coro	518,76€
		TOTAL	518,76 €

17-03-2.017 30/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

expedida por el proveedor JOSE SERON ANGULO, con NI.F. 79010444-Q, correspondiente al contrato de consultoría de clases de coro (EC 17/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO N° 29.- APROBACION DE LA FACTURA N° 3 DE FECHA 06-03-2017, DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS", EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vista la factura relacionada a continuación

FRA. N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
3	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas		2.561,66 €
	-	TOTAL	2.561,66 €

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de "Servicio de apoyo técnico para el servició municipal de aguas" (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 30.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 841065049 DE FECHA 07-09-16. CORRESPONDIENTE ALCONTRATO DE "SUMINISTRO ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCION Y DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U., EXPTE. 014/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

17-03-2.017 31/44



[&]quot;Vistas las facturas.

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
841065049	07/09/16	COPIAS 01/06/16-30/06/16	26,18 €
		TOTAL	26,18 €

expedidas por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al "contrato de Suminitro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización" (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 31.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 39 DE FECHA 31-01-2017, DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS", LOTE 2 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
39	31/01/17	Enero/17 Servicio Socorrista	8.963,79 €
		TOTAL	8.963,79 €

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO N° 32.- APROBACION DE LA FACTURA N° 1742 DE FECHA 27/02/17, DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA LEGIONELOSIS EN ALHARUIN DE LA TORRE", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NEOINTEGRA XXI, S.L., EXPTE. 10/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista las facturas

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE
1742	27/02/17	1.099,08 €
	TOTAL	1.099,08 €

expedidas por NEOINTEGRA XXI S.L. con C.I.F. Nº B-92847284 correspondiente "al servicio de control y prevención de la legionelosis" (Expte. Nº 10/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

17-03-2.017 32/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 33.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº 122016, 12017 Y 2 DE FECHAS 31-12-2.016, 31-01-2017 Y 28-02-2017, DEL "CONTRATO DEL SERVICIO DE CLASES DE YOGA PARA MAYORES", EXPEDIDA POR DOÑA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CAMPOS, EXPTE. Nº 016/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vista la factura relacionada a continuación

FRA. N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/ BRUTO
122016	31/12/16	DICIEMBRE/2016, CLASES DE YOGA A MAYORES	620,13 €
12017	31/01/17	ENERO/2017, CLASES DE YOGA A MAYORES	620,13 €
2	28/02/17	FEBRERO/2017, CLASES DE YOGA A MAYORES	620,13 €
		TOTAL	1.860,39 €

expedida por Da Ma CARMEN JIMENEZ CAMPOS., con D.N.I. No 33.387.117-H y correspondiente al contrato de "servicio de clases de yoga" (Expte. Nº 016/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

V.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD-3061/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 15/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

17-03-2.017 33/44



DOCUMENTO: 20170221579 Fecha: 20/03/2017

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **M.P.R.S.** D.N.I. N°.: **31564084 B**

Nº EXPEDIENTE: SAD/3061/ 2017 CONTENIDO PRESTACIONAL: Actuaciones de carácter personal TURNO DE PRESTACIÓN: Mañana HORARIO: De 10'00 a 11'00 h.

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: De Lunes a Viernes

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: 1 hora

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: 1

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: 22 horas

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 0% CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 0,00 €

PERIODO DE PRESTACIÓN: Desde el 20 de marzo de 2017 hasta el 20 de octubre de 2017 o hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.

ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Ordinario

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros."

VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES DE CALLE CLIPPER." Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 10 de marzo de 2017, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES DE C/ CLIPPER, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA", el cual se transcribe a continuación:

"D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de "Mejora de la red de pluviales de C/ Clipper, T.M. de Alhaurín de la Torre".

SE INFORMA

17-03-2.017 34/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO: Que con fecha 10 de marzo de 2017, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el aue se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

TERCERO: Que con fecha 10 de marzo de 2017, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES DE C/ CLIPPER, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y **PARQUE MOVIL**

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1000692/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

17-03-2.017 35/44



DOCUMENTO: 20170221579 Hora: 07:14

Con fecha de 22 de febrero de 2017, bajo el número de orden se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000692/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto artículado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, Suministros Sanitarios S.L.., con C.I.F. . nº B29542925, licencia de vado nº 666-A, sito en calle De los Panaderos nave 20, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2017. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA COLOCAR MESAS Y SILLAS. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 19 de septiembre del año 2016, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 10962, presentado por Doña M.T.C.C.,con número de D.N.I.: 27395163R propietaria del establecimiento bar La Planchita, situado en calle Vicente Aleixandre nº 4, solicitando la ocupación del dominio público por 9 metros para la colocación de tres mesas y doce sillas.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa de terrazas de veladores, mesas y sillas, del 3ª y 4ª trimestres del 2016, nº de recibo 1147, con carácter anual y una superficie de 9 metros.
- Seguro de responsablidad civil
- Certificado de permiso de apertura.
- Reportaje fotográfico.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta de informe Favorable y cumple con los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalación de terrazas y Elementos Auxiliadores en Espectáculo Públicos.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

17-03-2.017 36/44









Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con una superficie de 9 metros cuadrados con carácter anual, para la colocación de 3 mesas y 9 sillas, a Doña M.T.C.C., con número de D.N.I.: 27395163R propietaria del establecimiento Bar La Planchita, sito en calle Vicente Alexandre nº 4.

Segundo: Que dichas mesas tienen que estar pegadas a la fachada del establecimiento y colocando 3 sillas por mesa.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de marzo de 2017. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública, Fdo.: Salvador Herrera Donaire.

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VENTA AMBULANATE, RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 61 <u>DEL MERCADILLO DE LOS MIERCOLES.</u> Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que habiendo recibido el escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2295 y con fecha de 23 de febrero del año 2017, presentado por Don A.A.J., con nº de D.N.I.. 74.942.430-N, solicitando el cambio del puesto número 63 del mercadillo de los miércoles que tiene adjudicado al puesto nº 61.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que el titular ya es adjudicatario del puesto nº 63 del mercadillo Municipal de los miercoles.

SEGUNDO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para el cambio que se solicita.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad del Puesto nº 63 del mercadillo de los miércoles que tiene adjudicado actualmente Don A.A.J. con nº de D.N.I.. 74.942.430-N, al puesto nº 61 el cual se esncuentra libre.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

17-03-2.017 37/44



En Alhaurín de la a 9 de marzo de 2017. El Concejal Delegado de Venta Ambulante. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON A.M.M.P. CON D.N.I. Nº 24.872.950-Z. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 03 de marzo de 2017, bajo el número de orden 2558, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. A.M.M.P., con DNI nº 24872950Z, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una carabina marca y modelo GAMO BLACK FUSION IGT MAT, con número de serie 041C79849316, del calibre 4.5 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 08 de marzo de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: **EXPTE. R5/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 09/03/2.017, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R5/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de seis de marzo de dos mil diecisiete, se presenta por A.M.E.G. con NIF 74839182B, solicitud con número de orden 2688 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R5/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las acracterísticas físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Fotocopia de los apartados I, II, y III del Pasaporte sanitario ES01082883.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

17-03-2.017 38/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 288, del animal de especie canina, con nombre KITANA, de raza Dobermann, hembra, negro fuego, nacido el uno de marzo de dos mil catorce, con chip identificativo nº941000016605466, cuyo propietario es A.M.E.G. con NIF 74839182B, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 30/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

17-03-2.017 39/44



Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Organo Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 41.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: **EXPTE. L10/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 09/03/2.017, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L10/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por A.M.R.M. con DNI 76875694B, con fecha de registro general de entrada de tres de marzo de dos mil diecisiete, y nº de orden 2604, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a tereceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a $175.000 \, €$, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Certificado Original negativo de antecedentes penales expedido por la Gerencia Territorial de Justicia.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

17-03-2.017 40/44







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L10/17 a A.M.R.M. con DNI 76875694B, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val. El Organo Instructor."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 42.- <u>PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: **EXPTE. SAN-ANI-3/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:</u>

"EXPT. SAN-ANI-3-17

17-03-2.017 41/44



PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- DENUNCIA DE I.M.F. con DNI 25732143L de fecha de 22 de febrero de 2017, por la que denuncia ataque de perro a animales.
- DENUNCIADO/A: E.A.B. (X3589107A)
- HECHOS: Ataque de perro propiedad del denunciado en la vía pública, a perro de la denunciante.
- LUGAR: Avda. Miguel Lacha, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- <u>COMPETENCIA</u>. La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, y por agresiones a animales, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44.2.c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- <u>RESPONSABLES.</u> Los hechos expuestos son imputados a <u>E.A.B.</u> con NIF <u>X3589107A</u> como responsable, según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El art. 3.1.e) de la Ley 11/2003, de protección de los animales incluye como obligación a los poseedores de animales objeto de protección, el "evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños". El art. 12.2 de la ley 11/2003, establece que para la circulación por espacios públicos "Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen." El art. 40.g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve "Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave".

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde $75 \in a 500 \in de$ conformidad con el art. 41.1.a) de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n° . 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a E.A.B. con NIF X3589107A, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en "Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3.1.e), referente a la obligación de "evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños", y en el art. 12.2 que establece para la circulación por espacios públicos que "Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen".

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 150 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17-03-2.017 42/44







(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga unicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire."

VIII.- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE PUNTO Nº 43.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INSCRIPCION EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO

17-03-2.017 43/44



ESPECIAL DE GESTORES DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 10/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PRIMERO.- Recibida solicitud de D. J. A. B. M., con DNI 74.865.916-L, de fecha 2 de diciembre de 2.016, con número de registro de entrada 14199, como administrador único de la empresa J. DE A., S. L., según consta en la escritura de constitución adjunta, en la que solicita, se admita la documentación y sea inscrito en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables de Alhaurín de la Torre, a la citada empresa con CIF nº B-93167252.

SEGUNDO.- Los residuos objeto de autorización están contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) bajo los códigos:

Grupo 17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos; con excepción del 17 01 06

Grupo 17 02 Madera, vidrio y plástico; con excepción del 17 02 04

Grupo 17 09 04, Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 17 09 02 y 17 09 03.

Grupo 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.

Grupo 17 04 01 Cobre, bronce, latón. Grupo 17 04 02 Aluminio. Grupo 17 04 03 Plomo . Grupo 17 04 04 Zinc. Grupo 17 04 05 Hierro y acero

Grupo 17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01 Grupo 20 03 Otros residuos municipales.

Según el art. 5 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, "corresponde a los Ayuntamientos autorizar las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de residuos urbanos".

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico FAVORABLE, Ref. Nº MA-12/17-AR-R, para la Inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el número **GRU-ALHT-27/17**, a la empresa **"JOYSA DE ALHAURÍN, S. L."**

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la inscripción de la empresa "J.D.A., S. L.", en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el nº de gestor GRU-ALHT-27/17

En Alhaurín de la Torre, a 10 de marzo de 2.017. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero."

IX.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 44.- No hubo.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 45.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual doy fe.

V° B°

EL ALCALDE-PRESIDENTE LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: Joaquín Villanova Rueda Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

17-03-2.017 44/44



